

25 de febrero de 1994

**RECURSO DE  
RECONSIDERACION**

El distinguido Licenciado Deudedith F. Escobar Sanchez, en representación de Cecilia Ana Sterling de Rodríguez, dentro del juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que le sigue el BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO a Cecilio Gerardo Sterling y a Cecilia Ana Sterling de Rodríguez.

**CONTESTACION**

**MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA HONORABLE SALA TERCERA DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.**

Con nuestro acostumbrado respeto acudimos ante su digno despacho con la pretensión de dar nuestra opinión respecto al recurso de reconsideración enunciado en los marginales superiores del presente escrito.

En primer lugar debemos decir que disentimos del argumento externado por el recurrente cuando señaló:

"Ahora bien, a pesar de que en la Dirección del Registro Civil tenfa la obligación legal de hacer llegar el certificado de defunción, hizo caso omiso y se estimo ese vacío suficiente para dictar un fallo contra la parte afectada que injustamente se le pretende cobrar, cuando la ley es clara y señala la necesidad de notificar adecuadamente a las partes en los procesos ejecutivos". (sic)

De la lectura de este argumento se da pie a pensar que no le es imputable la omisión administrativa de la Dirección del Registro Civil y que como consecuencia de ello resulta improcedente negar la irregularidades en él